

0000036159

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1384

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2907

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 27 de abril de 2018 14:58

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309880688	CEDEÑO AVEIGA YESSSENIA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192004000	01/03/2017 15:33:33	61356	8.348,18m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 4 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret -- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Avenida de Ingreso. ATRÁS: 8,00m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 3. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 5. AREA TOTAL: 123,20m2.

Dirección del Bien: LOTE # 4, DE LA URBANIZACION "BARÚ".

Superficie del Bien: 8.348,18m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-LOTE# 4 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret --Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

-LA COMPRADORA ES ESTADO CIVIL CASADA PERO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
 Registrador de la Propiedad (E)

000000000000

1
1
1

1
1

1



Factura: 002-002-000024385

0000036160



20181308006000253

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000253

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO AVEIGA YESSENIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309880688

A FAVOR DE			
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YESSENIA CEDEÑO AVEIGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309880688

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000253



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
A:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:31)
DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO AVEIGA YESSENIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309880688

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YESSENIA CEDEÑO AVEIGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309880688

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





0000036161



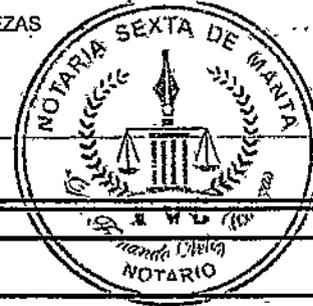
Factura: 002-002-000024384

20181308006P01973

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P01973					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ABRIL DEL 2018, (14:31)					
OTORGADOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO AVEIGA YESSSENIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309880688	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UI							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P01973
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:31)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ.CABEZAS

NOTARÍA.SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181908006P01973						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (14:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTAD O POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO.RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	AMANDA ROCIO.ZAMBRANO RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA, CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA CONSTITUIDO EN LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA , ASÍ COMO LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, ESTABLECIDA EN DICHA ESCRITURA PÚBLICA POR ACUERDO DE LAS PARTES, Y PROCEDE A LIBERAR EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA URBANIZACIÓN "BARÚ", UBICADO EN EL BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036162



1 -----rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01973

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000024384

5

6

7 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO

8

DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

9

QUE OTORGA

10

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

11

A FAVOR DE:

12

DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO Y

13

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

14

15

COMPRAVENTA

16

QUE OTORGA

17

DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO Y

18

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

19

A FAVOR DE:

20

YESSENIA DEL CARMEN CEDEÑO AVEIGA

21

CUANTÍA: USD. 70.000,00

22

23 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

24

GRAVAR

25

QUE OTORGA:

26

YESSENIA DEL CARMEN CEDEÑO AVEIGA

27

A FAVOR DE:

28

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA





1 **CUANTÍA INDETERMINADA**

2
3 *****KVA*****

4 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
5 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES DIECISÉIS DE**
6 **ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
7 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
8 comparecen: Comparece la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a
9 nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
10 en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la Institución, según consta del
11 documento que en copia se agrega; con numero de cedula uno tres cero
12 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de
13 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte el
14 señor **DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO**, por sus propios derechos,
15 con numero de cedula uno siete cero seis siete dos siete ocho cuatro guion
16 siete, de estado civil casado, de profesión: empleado privado, y la señora
17 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios derechos, con
18 numero de cedula uno siete uno cero seis cuatro siete cuatro seis guion cero,
19 de estado civil casada, de profesión: empleada privado; quien para efecto de
20 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta,
21 **Urbanización Manta Beach MZ "D" 5 casa 4 Teléfono: 0999777803 Correo**
22 **electrónico: diego.alvarez.naranjo@gmail.com**, y por otra parte la señorita
23 **YESSENIA DEL CARMEN CEDEÑO AVEIGA**, por sus propios y personales
24 derechos; casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo
25 acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que
26 se adjunta como documento habilitante, con numero de cedula uno tres cero
27 nueve ocho ocho cero seis ocho guion ocho, de profesión: Ingeniera
28 Comercial; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000036163



1 datos: Dirección: Manta, Barrio 4 de Noviembre calle Carlos María Delgado
 2 Teléfono: 0992515111 Correo electrónico: yeka.19803@hotmail.com. Los
 3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 4 domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes
 5 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
 6 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
 7 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
 8 **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO**
 9 **DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, e HIPOTECA**
 10 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,**
 11 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR
 12 **NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase
 13 insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**
 14 **ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,**
 15 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
 16 **DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: PRIMERA PARTE:
 17 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO
 18 DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-
 19 Comparece la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en
 20 representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad
 21 de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento
 22 que en copia, se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura
 23 pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil
 24 diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el
 25 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil
 26 diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO Y**
 27 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales
 28 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,





1 constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco
2 Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
3 consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno,
4 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece,
5 catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
6 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho,
7 veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro,
8 treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización
9 "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la
10 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras
11 complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como
12 todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o
13 incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual
14 que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para
15 garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos,
16 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en
17 general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-
18 **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y**
19 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:-** Con los
20 antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a
21 nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la
22 calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA**
23 **constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como**
24 **LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura
25 pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con
26 el número **CUATRO**, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús
27 de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de
28 Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036164



1 pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular, en el

2 Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de

3 conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se

4 ocasionen. **CUARTA.- ACLARACIÓN.-** Se deja expresa constancia de que

5 esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las

6 obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha

7 Compañía Anónima, por los deudores y que consisten de documentos públicos

8 o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACIÓN Y**

9 **GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen

10 hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores.

11 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el

12 perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario

13 ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del

14 Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

15 **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

16 Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una

17 parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO Y**

18 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales

19 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,

20 a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS-VENDEDORES"**;

21 por otra parte, comparece la señora **YESSENIA DEL CARMEN CEDEÑO**

22 **AVEIGA,** por sus propios y personales derechos; casada pero con disolución

23 de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de

24 matrimonio debidamente marginada que se adjuntará como documento

25 habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA**

26 **COMPRADORA"**; **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los

27 Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús

28 de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de





1 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
2 **FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada
3 de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta
4 y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL**
5 **COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con
6 área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
7 noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez
8 Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y
9 ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
10 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón
11 Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro
12 de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.-
13 Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en
14 el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de
15 Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria
16 Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.-
17 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
18 **VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**
19 **COMPRADORA**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
20 signado como lote número cuatro ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado
21 en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón
22 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
23 linderos: **FRENTE:** ocho metros, Avenida de ingreso; **ATRÁS:** ocho metros
24 con terreno de propiedad de Juan Carlos López; **COSTADO DERECHO:**
25 quince coma cuarenta metros con lote tres; **COSTADO IZQUIERDO:** quince
26 coma cuarenta metros con lote cinco. Con un área total de ciento veintitrés
27 coma veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y
28 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036165



1 ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, ~~que se encuentran~~
2 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia ~~comprende~~
3 todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en
4 cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o
5 excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta
6 se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la
7 propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de
8 la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento
9 habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado
10 como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
11 cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
13 forma: \$ 3.500,00 dólares, cancelado en dinero en efectivo; y, la diferencia,
14 esto es, \$ 66.500,00 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco
15 Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta del Vendedor; valor
16 que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal
17 y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran,
18 que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
19 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
20 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
21 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA**, acepta la
22 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
23 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS**
24 **VENEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
25 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
26 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA:**
27 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
28 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta





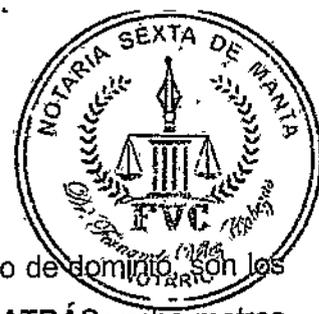
1 de LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA queda expresamente facultado
2 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
3 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia
5 de esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
8 pública: Uno) Bancó Pichincha C.A. legalmente representado por la señora
9 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
10 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
11 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**" y/o "**BÁNCO**".- Se entenderá incluida dentro de esta
13 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del
14 Banco Pichincha C.A. Dos) La señora **YESSÉNIA DEL CARMEN CEDEÑO**
15 **AVEIGA**, por sus propios y personales derechos; casada pero con disolución
16 de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de
17 matrimonio debidamente marginada que se adjunta como documento
18 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
19 podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**" **SEGUNDA.-**
20 **ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la
21 señora **YESSÉNIA DEL CARMEN CEDEÑO AVEIGA**, es propietario del
22 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote
23 número cuatro ubicado en la Urbanización "**BARÚ**", ubicado en el Barrio Jesús
24 de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de
25 Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue
26 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges
27 señores **DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA**
28 **JAUREGUI DAVILA.**- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie



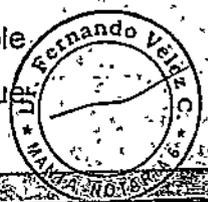
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036166



1 y demás características del bien inmueble, según el título de dominio son los
 2 siguientes: **FRENTE:** ocho metros, Avenida de Ingreso; **ATRÁS:** ocho metros
 3 con terreno de propiedad de Juan Carlos López; **COSTADO DERECHO:**
 4 quince coma cuarenta metros con lote tres; **COSTADO IZQUIERDO:** quince
 5 coma cuarenta metros con lote cinco, Con un área total de ciento veintitrés
 6 coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término
 7 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el
 8 objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
 9 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La
 10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
 11 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble
 12 de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
 13 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos
 14 y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
 15 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
 16 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código
 17 Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de
 18 tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva
 19 ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
 20 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
 21 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
 22 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
 23 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
 24 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
 25 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
 26 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
 27 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
 28 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que





Notario

1 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
2 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
4 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
5 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
6 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

7 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
8 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
9 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
10 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **YESSERIA DEL CARMEN**
12 **CEDEÑO AVEIGA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
13 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,
14 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
15 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
17 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
18 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
19 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones,
20 que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que
21 cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del
22 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa
23 o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
24 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
25 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
26 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
27 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036167.



1 préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias
 2 concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de
 3 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor
 4 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones
 5 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras
 6 personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o
 7 avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional
 8 o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
 9 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
 10 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE**
 11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la
 12 existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
 13 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus
 14 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de
 15 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple
 16 afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o
 17 más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que
 18 se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE**
 19 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
 20 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de
 21 las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
 22 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
 23 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
 24 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
 25 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
 26 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
 27 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
 28 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido





1 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
2 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
3 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
5 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se
6 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
7 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
9 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
12 condiciones (o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
13 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
14 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
15 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos
18 fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que
19 afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad,
20 o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
21 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
22 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
23 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
24 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
25 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
26 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
28 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036168



1 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo
 2 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
 3 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
 4 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
 5 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
 6 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
 7 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
 8 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
 9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
 10 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
 11 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
 12 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
 13 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
 14 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
 15 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
 16 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
 17 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
 18 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
 19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
 20 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
 21 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
 22 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
 23 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
 24 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
 25 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
 26 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
 27 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
 28 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036169



1 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A. mediante pólizas
 2 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
 3 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
 4 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
 5 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
 6 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
 7 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
 8 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
 9 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
 10 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
 11 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
 12 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
 13 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
 14 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
 15 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
 16 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
 17 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
 18 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
 19 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.
 20 **DECIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señora **YESSENIA DEL**
 21 **CARMEN CEDEÑO AVEIGA**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero
 22 nueve ocho ochó cero seis ochó guión ocho, solicitante del Crédito de Vivienda
 23 de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y
 24 Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se considerarán
 25 elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía
 26 hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda
 27 única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares
 28 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa





1 dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o
2 construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que
3 actualmente **NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución**
4 **financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y**
5 **verifiquen esta información.- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** En razón
6 de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
7 acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO,** primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el
9 inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
10 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece,
11 los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo
12 posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que
13 acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición
14 de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera
15 de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO,** para que, por intermedio de la persona que designe, realice la
18 inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de
19 cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que
20 se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para
21 tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
22 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de
23 que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de
24 cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá débitar
25 los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA,** o disponer de cualquier otro valor que exista a su
27 nombre en el Banco Pichíncha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones
28 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000036170



1 Ley, se deben realizar, así como, cualquier otro valor que el Banco haya
2 asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el
3 presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco
4 Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso
5 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
6 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

7 **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
9 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
10 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
11 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
12 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
13 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen, surtirán pleno efecto
14 contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo
15 con lo estipulado en el Código Civil. **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y**

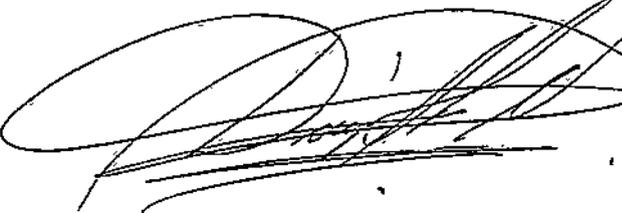
16 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
17 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
18 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
19 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al
20 igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
21 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
22 presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
23 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción
24 de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA**

25 **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
27 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
28 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la

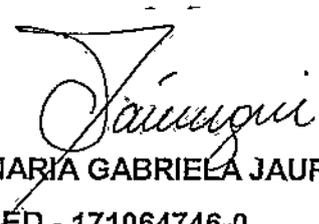




1 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
2 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
3 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
4 **-HIPOTECARIO-** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
5 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
6 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR,
7 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
8 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.-." (HASTA AQUÍ
9 LA MINUTA).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
10 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
11 comparecientes por mí la Notaría se ratifican y firman conmigo, e idónea,
12 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría
13 de todo lo cual doy fe.-

14  

18 **DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO**
19 **CED.- 170672784-7**
20 **Dirección: Manta, Urbanización Manta Beach MZ "D"-5 casa 4**
21 **Teléfono: 0999777803**

22  

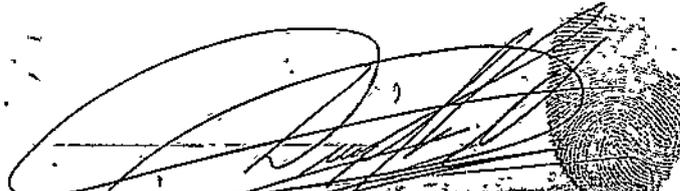
25 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**
26 **CED.- 171064746-0**
27 **Dirección: Manta, Urbanización Manta Beach MZ "D" 5 casa 4**
28 **Teléfono: 0999777803**

0000036171

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVINACION

170672784-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
EKO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JAUREGUITA VILA



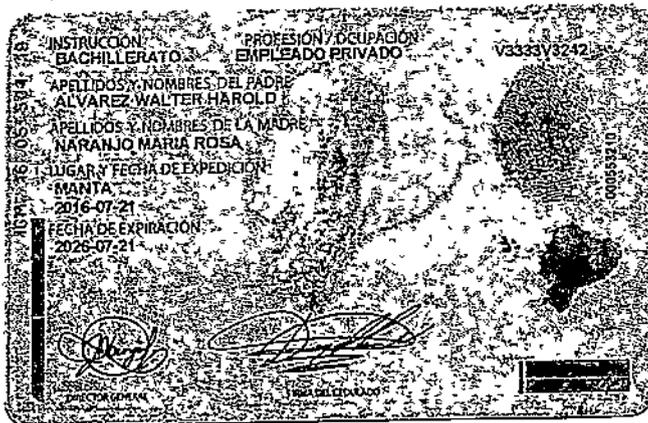

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO V333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ WALTER HAROLD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO MARIA ROSEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2016-07-21

FECHA DE EXPIRACION: 2026-07-21



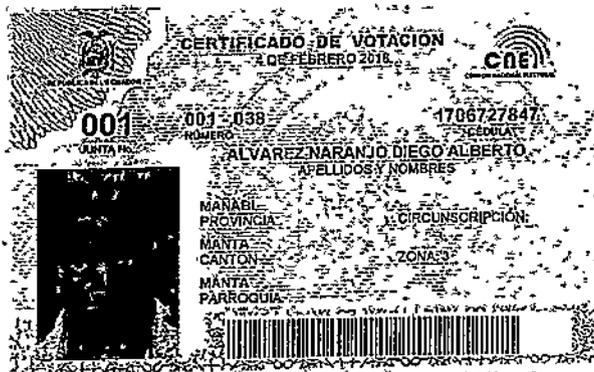
CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

001 003-039 1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTILLA PROVINCIA: MANTA
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 3



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01... fojas utiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cubreyes
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036172

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

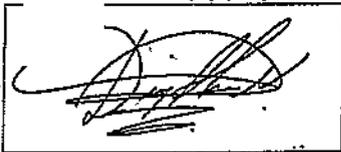
Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Nº de certificado: 183-113-34958



183-113-34958

0 7 2 8 9 . 2 2 1

ESPACI
EN
BLANCO

0000036173

Jauregui



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
171064748-0

APELLIDOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
EICHINCHA

QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

DIEGO
ALVAREZ NARANJO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO E14331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GLORIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-11-10

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-10

CERTIFICADO DE VOTACION
7 DE FEBRERO 2018

002 002-205 1710647460

APELLIDOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

MANABE
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*01*...
fojas utiles.

Manta, 16 ABR 2018 *[Signature]*

Dr. Fernando Velez C. Velez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036174

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Handwritten signature of the citizen.

N° de certificado: 185-113-35042



185-113-35042

Handwritten signature of the Director General.

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1952

ESPACIO
EN
BLANCO

0000036175

Yessenia Cedeño A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE N° 130988068-8

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDEÑO AVEIGA Y ESEÑA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
RONALD GEUSEPPI ESCOBAR ZAMBRANO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO GILPER MAURO FELEMAGO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AVEIGA LAZ PAULA CASILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-11-23
FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-23

Yessenia Cedeño A.

CERTIFICADO DE VOTACION
16 DE FEBRERO 2018
CNE

015 015-059 1309880688
CEDEÑO AVEIGA Y ESEÑA DEL CARMEN

MANABI MANABI CIRCUNSCRIPCION
MANTA MANTA ZONA
TARQUIA TARQUIA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Maña,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036176

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309880688

Nombres del ciudadano: CEDEÑO AVEIGA YESSENA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESCOBAR ZAMBRANO RONALD GEIUSEPPI

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: CEDEÑO GILER MAURO FELEMACO RAMON

Nombres de la madre: AVEIGA LAAZ PAULA CASILDA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Yesenia Cedeno A.

N° de certificado: 185-113-65449



185-113-65449

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036177

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 130820671-1

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO RUIZ
 AMANDA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION INGENIERA
 V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RUIZ VEGAROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION
 2027-11-17




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



005 JULITA No
 005-102 FIGUEROA
 1308206711 CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



ESTADO CIVIL (S)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en...OL...
 fojas utiles.

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Velaz C.
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036178

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTÁ-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-113-35132



184-113-35132

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



15 11 19 12

ESPACIO
EN
BLANCO

5
6

14
15



Factura: 001-002-000037008

0000036179



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA, CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308205711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

TIPO DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



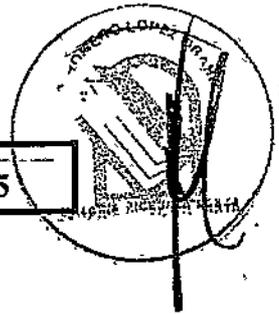
ESPACIO
BIANCO
BIANCO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------

0000036180



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guión uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las sesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y; en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





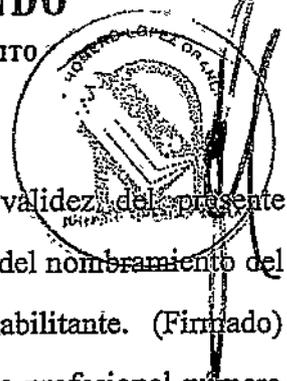
bueno, y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTÍA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000036183



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichinchá.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170525456-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 USAR CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: SI
 DISTRITO: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ZONA: CANTONAL CASADO
 ZONA: CATALINA ERAZO

EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUGO BENEZ ROCA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2017-11-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004
 004-178
 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CANTONAL CASADO

REFERENCIAL
 CONSULTA FORO 2018

ESPECIFICACIONES DE LA PARROQUIA
 ZONA CANTONAL CASADO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

QUITO, a 09 FEB 2018

DR. FOMERGO PAREDES OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



0000036184

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDÉS SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NJ 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

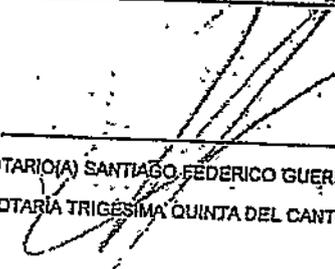
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO FICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A. — 0000036185

5430

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

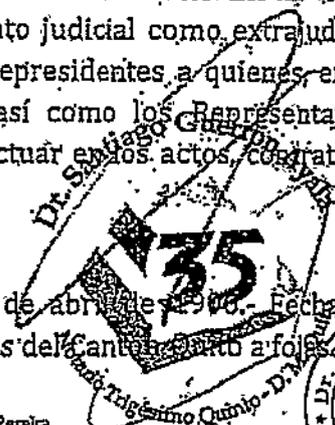
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

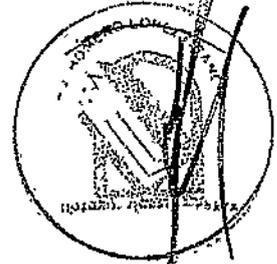
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51, 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5.

Matez J. Quito
Av. Amazonas 4550 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Parédes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matricula No. 17-2017-632



0000036186



BANCO PICHINCHA CA.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Perisra
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2005.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

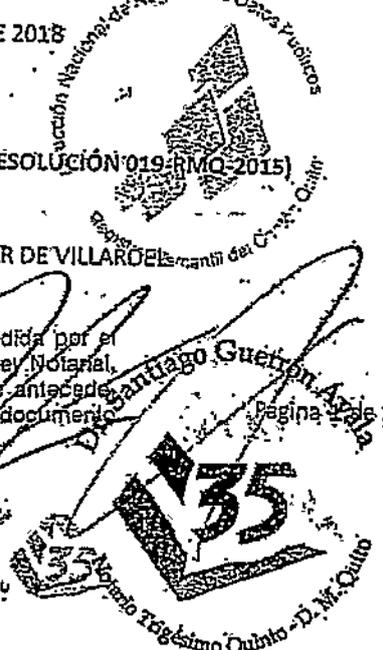
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOREZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



02 FEB 2018

0000036187



Factura: 002-002-000054294

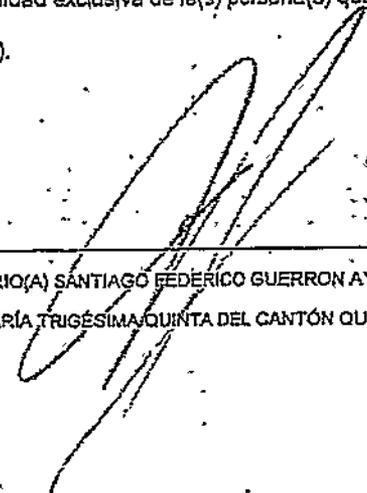


20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL, N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDÉRICO GUERRÓN AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya

Camacho, profesional con matrícula número diez y siete

guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del

foro de Abogados de Píchincha, protocolizó en el registro de

escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles

incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PÍCHINCHA C.A.,

A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL

PERÍODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero

de dos mil diez y ocho.- a.g.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Santiago Guerrón Ayala
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000036188



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Gamacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 4 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que en poder de mi fe compulsa de la
copia certificada que me fue presentada en
feja(s)
Quito, a

09 FEB 2010



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



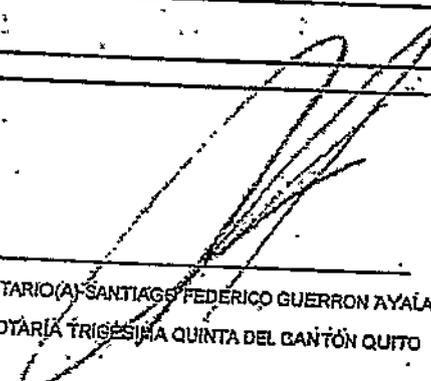
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES 0000036189

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INACUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA QINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 10..... fojas útiles

Manta,

16 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366

ABIERTOS: Ecuad 292

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 74

**BANCO PICHINCHA C.A.**
Simon Acosta Espinosa
Viceministro Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

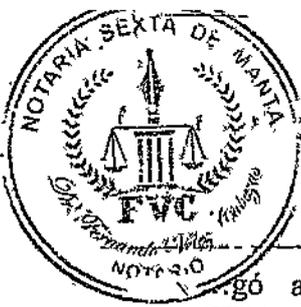
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 47 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 16 FEB 2018

DR. HOMERO LOPEZ GRANEROS



SE OTOR....



...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000036190



OBSERVACIONES

FIRMAS

El presente documento es copia certificada de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa No. 001-18-0000036190, promovida por el Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, en contra de la Sra. ROSA ELIZABETH VILLALBA, con el fin de declarar la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, ante el Sr. Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, quien actuó como testigo, y de declarar la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, ante el Sr. Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, quien actuó como testigo, y de declarar la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, ante el Sr. Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, quien actuó como testigo.

La representación legal de la Sra. ROSA ELIZABETH VILLALBA, autorizada por los señores JAVIER ENRIQUE VILLALBA y ROSA ELIZABETH VILLALBA, se declara en el presente documento. En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, el día 15 de mayo de 2017, ante el Sr. Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, quien actuó como testigo, y de declarar la nulidad del matrimonio celebrado entre ellos el día 15 de mayo de 2017, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, ante el Sr. Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. JAVIER ENRIQUE VILLALBA, quien actuó como testigo.

En fecha 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
JAVIER ENRIQUE VILLALBA
60-09840
Director General del Registro Civil, Identificación y Certificación de Documentos
Documento firmado electrónicamente
Se presente este certificado sobre su portal en <https://virtual.registrocivil.gob.ec> con fines de la Ley Orgánica No. 2, de 2015, sobre el acceso a la información pública y la transparencia, en caso de haberse desconectado de este documento por a virtual.registrocivil.gob.ec

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el día 16 de abril de 2018.

Manta, 16 ABR 2018

Dr. Fernando Viquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gov.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18006292, certifico hasta el día de hoy 19/03/2018 15:47:10, la Ficha Registral Número 61356.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 00000000000000000000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de marzo de 2017 Parroquia; MANTA
Superficie del Bien: 8.348,18m2
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTE # 4, DE LA URBANIZACION "BARÚ".

BIENES REGISTRALES:

LOTE # 4 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Avenida de Ingreso. ATRÁS: 8,00m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 3. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 5. ÁREA TOTAL: 123,20m2.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079 15/sep./2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102 11/dic./2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7 21/feb./2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr./2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

1/4] COMPRA VENTA

rito el: martes, 15 de septiembre de 2015 Número de Inscripción: 3079 Tomo: 155
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7786 Folio Inicial: 64.170
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final: 64.188
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que está ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213Z	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)		
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

MANTA Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 19 MAR 2018 HORA: 15:47

Pag 1 de 3



212 29/oct./1969 198 198

Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2015. Número de Inscripción: 4102 Tomo: 221
 Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 10123 Folio Inicial: 90.138
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA. Folio Final: 90.154
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOJA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188

Registro de: **PLANOS**

[3 / 4] **PLANOS**

Inscrito el: martes, 21 de febrero de 2017. Número de Inscripción: 7 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 1197 Folio Inicial: 69
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA. Folio Final: 102
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

Fecha: **19 MAR 2018** HORA: -----
 Certificación impresa por: janchi.piguave
 Ficha Registral: 61356
 Lunes, 19 de marzo de 2018 13:17



Registro de : HIPÓTECAS Y
GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de abril de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Condición	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DEUDOR AJUSTICADO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D.5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb./2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:47:10 del lunes, 19 de marzo de 2018

A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Este Certificado tiene un plazo de validez de 30 días, Excepto si se solicita un traspaso de dominio o se emite un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 19 MAR 2018 HORA: ...



ESPACIO
EN
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

20/04/2018 11:42:10

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-04-000	123,20	76062,00	330780	6878
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto Principal Compra-Venta		56,80	
			TOTAL A PAGAR		57,80	
			VALOR PAGADO		57,80	
			SALDO		0,00	
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1309880688	CEDEÑO AVEIGA YESSSENIA DEL CARMEN	NA				

EMISION: 20/04/2018 11:42:08

MAYRA STEFANIA SOLÓRZANO
MENDOZA
Fecha:
Hora:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



7407934958

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



No. 6877



COMPROBANTE DE PAGO

20/04/2018 11:41:48

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-04-000	123,20	76062,00	330778	6877
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal		760,62	
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Junta de Beneficencia de Guayaquil		228,19	
			TOTAL A PAGAR		988,81	
			VALOR PAGADO		988,81	
			SALDO		0,00	
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1309880688	CEDEÑO AVEIGA YESSSENIA DEL CARMEN					

EMISION: 20/04/2018 11:41:46

MAYRA STEFANIA SOLÓRZANO
MENDOZA
Fecha:
Hora:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



7671041252

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000087136



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: URB. BARU LT.04 BARRIO JESUS DE

RÁZÓN SOCIAL: NEZARETA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

JACREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

CLAVE CATASTRAL:

VALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 28/03/2018 16:10:23

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: martes, 20 de junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1192004000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

0000036194

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



No. 0062554
No. 19830

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CEDEÑO AVEIGA YESSENIA DEL CARMEN**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 4**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

- Frente:** 8,00m. - Avenida de Ingreso.
- Atrás:** 8,00m. - Terreno propiedad de Juan Carlos López.
- Costado Derecho:** 15,40m. - Lote 3.
- Costado Izquierdo:** 15,40m. - Lote 5.
- Área total:** 123,20m².

Nota: esta documentación actualiza a la emitida con fecha octubre 26 del 2017.

Manta, marzo 23 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela,

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA





CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149188
Nº ELECTRÓNICO : 56734

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Maná, 28 de Marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



Nº DE LA CLAVE CATASTRAL
0148188

El predio de la clave: 1-19-20-04-000

Ubicado en: URB. BARU'LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 123.2

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

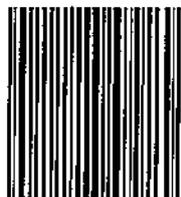
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11386.45
 CONSTRUCCIÓN: 64675.55
 AVALÚO TOTAL: 76062
 SON: SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2016, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".


 C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-28 09:11:15.



0000149188



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000036195



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 14360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 42, Tel: 011 24912511 - 47

TITULO DE CRÉDITO No. 704417

Código Catastral	Área	Valor Comercial	Dirección	Año	Control	Nº de Título
14102004000	123,20	76067,05	URB:BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DENAZARETH	2018	332235	704417
Nombre o Razón Social	Caducidad RUC	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1706727847	Conciento	Valor Parcial	Recargas (+) Rebajas (-)	Valor a Pagar	
MARIA AUREGUI DAVILA MARI GABRIELA	1710947280	Costa Judicial				
PROYECTO DE LEY 001 DEL 2018 DEL CONGRESO NACIONAL		IMPUESTO PREDIAL	\$ 30,43	\$ 274	\$ 270,69	
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		Interés por Mora				
		MEJORAS 2017	\$ 1273	\$ 35,08	\$ 170,64	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 26,62		\$ 26,62	
		TOTAL A PAGAR			\$ 61,95	
		VALOR PAGADO			\$ 61,95	
		SALDO			\$ 0,00	



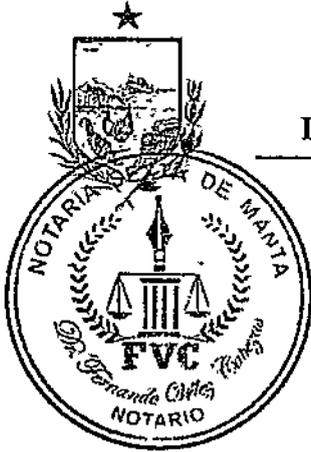
3322358BD

Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec clickeando en el MUNICIPIO EN LINEA y clickear VERIFICAR TITULO o escanear el código QR del presente documento digital.

#MANTADIGITAL
Cantón Manta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 006444C

CERTIFICACION

No. 19830

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 4**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Avenida de Ingreso.
Atrás: 8,00m. - Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 3.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 5.
Área total: 123,20m².

Manta, marzo 23 del 2018.



Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.



0000036196

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119933



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 MARZO 2018

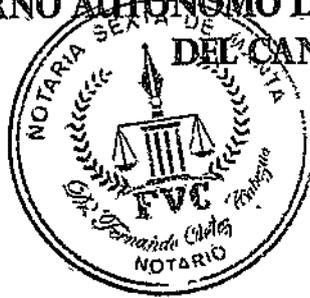
**VALIDO PARA LA CLAVE:
1192004000 URB.BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH**

Manta, veintiocho de Marzo del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: _____ Hora: _____



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074005

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
ubicada en URB BARU LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$76062.00 SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SILDARRIAGA

28 DE MARZO 2018

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000036197



18002110



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CEDEÑO AVEIGA YESSENIA DEL CARMEN**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **CEDEÑO AVEIGA YESSENIA DEL CARMEN** portadora de cedula de ciudadanía No. **130988068-8**, **ESCOBAR ZAMBRANO RONALD GEIUSEPPI** portador de cedula de ciudadanía No. **130937690-1**, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prèvia revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 23 de Enero del 2018.



Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 23 ENE 2018	HORA:



ESPACIO
EN
BLANCO

11 11 11

11 11 11



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000036198

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Yessenia Cedeño A
YESSENIA DEL CARMEN CEDAÑO AVEIGA
 CED.- 130988068-8



Amanda Rocio Zambrano Ruiz
AMANDA RÓCIO ZAMBRANO RUIZ
 CÉD.- 130820671-1
 APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINGHA C. A.
 Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
 Teléfono: (02) 2 980 980

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

EL NOTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO
EN
BLANCO

0000036199

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1384

Número de Repertorio:

2907

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1384 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309880688	CEDENO AVEIGA YESSERIA DEL CARMEN	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192004000	61356	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, viernes, 27 de abril de 2018

600938133